# Reglamento General de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación para su Financiamiento con Fondos Institucionales

## DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

**EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como finalidades la investigación científica y tecnológica para la construcción de soluciones para los problemas del País

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el literal a) y f) del artículo 8, establece que serán fines de la Educación Superior: fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el artículo 18, que hace referencia al Ejercicio de la autonomía responsable, establece en el literal a) la independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación; y en el literal e) de dicho artículo establece la libertad para gestionar sus procesos internos.

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el artículo 36, establece que las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de postgrado para sus profesores y profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional.

**Que**, el Sistema de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de 1 de noviembre del 2011, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 36 y el Reglamento de la LOES en el Art. 34, establece en el numeral 7, referido a Asignación Presupuestaria, la ejecución del Programa: Convocatoria a Proyectos de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes, con fondos Institucionales.

**Que**, el Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de 21 de julio del 2011 aprobó el Reglamento para la Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, con fondos propios de la Universidad Estatal de Bolívar.

**Que**, es necesario expedir el Reglamento de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación para su financiamiento con fondos Institucionales, con el fin de normar su ejecución y funcionamiento,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 47 de al Ley Orgánica de Educación Superior y los artículos 13 y 14 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar

# RESUELVE:

Expedir el presente **REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, PARA SU FINANCIAMIENTO CON FONDOS INTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

## TÍTULO I
## GENERALIDADES

### CAPÍTULO I
### ÁMBITO, OBJETO, PRINCIPIOS Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Art. 1.- Ámbito.- Se regirán por las normas del presente reglamento todos los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) que sean propuestos por los/as profesor/as y/o investigadores/as de la Universidad Estatal de Bolívar, para ser financiados con fondos institucionales destinados para este objetivo.

Art. 2.- Objeto.- El objeto del presente reglamento es establecer las normas que regulan los procesos de convocatoria y ejecución de los proyectos de I+D+i, que serán financiados con fondos para investigación asignados por la Universidad Estatal de Bolívar, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, conforme a las políticas y estrategias institucionales y nacionales sobre investigación científica, transferencia tecnológica e innovación.

Art. 3.- Principios: Las normas del presente reglamento se regirán bajo los siguientes principios éticos: transparencia, pertinencia, responsabilidad, corresponsabilidad, concurrencia, competencia, reciprocidad, y equidad.

Art. 4.- Glosario.- Para la correcta aplicación de este reglamento, los conceptos abajo descritos se asumirán en los términos siguientes:

- **Comité de Proyectos de I+D+i.-** Responsable de la ejecución de los procesos de convocatoria, calificación, evaluación, selección, aprobación y adjudicación de proyectos de I+D+i, presentados por los/as profesor/as y/o investigadores/as de la UEB.
- **Comisión Técnica:** Encargada de realizar el estudio e informe pertinente de cada proyecto que permita la selección. Su conformación

la realizará el Comité de Proyectos a través de una resolución.

- **Proyecto:** Conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas que buscan cumplir con objetivos específicos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación muy claramente delimitados, en un periodo de tiempo previamente definido y respetando un presupuesto establecido.

- **Proyectos de desarrollo tecnológico:** Son trabajos sistemáticos operacionales prácticos. Están orientados a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o la mejora sustancial de los existentes, que conduzcan hacía resultados que tengan posibilidad de explotación productiva.

- **Proyectos de innovación:** Están orientados al desarrollo de nuevas competencias tecnológicas para la producción de productos nuevos o mejorados, prototipos, modelos de utilidad, diseños industriales o servicios. Las propuestas deberán producir resultados que posean novedad, nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación, con potencialidad de ser productos patentables.

- **Proyectos de investigación científica:** Proyectos que se orientan a obtener nuevos conocimientos acerca de fundamentos y hechos observables, analizar propiedades, estructuras y relaciones, y formular y demostrar hipótesis, teorías y leyes, enmarcados en la resolución de problemas de interés local, regional o nacional.

- **Convocatoria:** Es el proceso por el cual la Universidad Estatal de Bolívar, en forma pública y transparente, invita a los/as profesor/as e investigadores/as para que presenten sus proyectos de I+D+i, para optar por su financiamiento.

- **Recepción:** Es el proceso por el cual la Universidad Estatal de Bolívar, recepta de los/as profesor/as e investigadores/as convocados, los proyectos de I+D+i para su posible financiamiento.

- **Calificación:** Se considerará propuesta calificada aquella que haya sido entregada de acuerdo a las bases, reglamento y formato establecido, dentro de la fecha y hora señaladas.

- **Evaluación:** Es el proceso por el cual el Comité de Proyectos de I+D+i de la Universidad Estatal de Bolívar, realiza el análisis y el estudio de la propuesta de un proyecto para conocer su viabilidad técnica, financiera y ambiental.

- **Selección:** Las propuestas que superen la fase de evaluación serán aprobadas por el Comité de proyectos de I+D+i, en función de los criterios de elegibilidad determinados por la Universidad Estatal de Bolívar.

- **Aprobación:** Es el acto administrativo por el cual el Comité de

Proyectos de la Universidad Estatal de Bolívar declara a la propuesta apta para ser financiada;

- **Contraparte:** Es el aporte técnico, material o económico que una entidad externa entrega para la ejecución del proyecto.
- **Director del proyecto:** Es el autor del proyecto, que obligatoriamente debe tener grado académico de cuarto nivel en áreas relevantes a la investigación presentada y ser profesor/a y/o investigador/a de la Universidad Estatal de Bolívar, cuyas responsabilidades y atribuciones estarán establecidas en el presente reglamento;
- **Financiamiento:** Son aquellos recursos que provienen de fuentes públicas, privadas, donaciones o de cooperación nacional e internacional, destinados a la realización de proyectos de I+D+i;
- **Materiales e insumos:** Son los elementos que serán utilizados para el desarrollo de la investigación, tales como: materiales e insumos de laboratorio, reactivos, materiales de campo, materia prima para desarrollo de prototipos, y todo material vinculado con las actividades y resultados del proyecto.

## TÍTULO II
## PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

### CAPÍTULO I
### DE LA CONVOCATORIA

**Art. 5.-** Trámites previos.- Se considerará para la convocatoria las líneas de investigación, aprobadas por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar.

**Art. 6.-** El Comité de proyectos de I+D+i.- de la Universidad Estatal de Bolívar Estará integrado por:

1. Rector, quien lo presidirá;
2. Vicerrector Académico
3. Vicerrector Administrativo y Financiero
4. Director del Instituto de Investigación
5. Procurado, actuará como asesor.

Actuará como secretaria del Comité de Proyectos, la Secretaria del Instituto de Investigación.

**Art. 7.-** Atribuciones del Comité de Proyectos.- Son atribuciones del Comité las siguientes:

a) Fijar los requisitos, términos de referencia y demás condiciones de la convocatoria para financiamiento de proyectos;

b) Establecer los requisitos básicos que deben cumplir las/os profesor/as e investigadores/as, para la postulación de propuestas.

c) Fijar las fechas para la presentación de propuestas para el financiamiento de proyectos;

d) Conocer y resolver sobre las propuestas de proyectos presentados por los/as profesor/as e investigadores/as;

e) Designar a la Comisión Técnica para que realice el análisis y evaluación de las propuestas presentadas;

f) Establecer los plazos para la recepción de los informes de calificación y evaluación presentados por la Comisión Técnica;

g) Conocer y aprobar los informes presentados por la Comisión Técnica.

h) Solicitar a la comisión técnica ampliaciones o aclaraciones sobre los informes presentados;

i) Seleccionar y aprobar las propuestas de proyectos presentados, en base al informe y recomendaciones de la comisión técnica;

j) Solicitar la suscripción de los respectivos contratos o convenios de cofinanciamiento a partir de la aprobación del proyecto;

k) Conocer y aprobar los informes sobre el monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos en ejecución, remitido por el Instituto de Investigación;

l) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional;

m) Conformar el Comité de Evaluación Científico Técnico y el Comité de Atribución Financiera y Económica

**Art. 8.-** De la convocatoria.- El comité de proyectos I+D+i, elaborará y aprobará las bases y dispondrá la publicación de la convocatoria dirigida a las/os profesor/as e investigadores/as de la Universidad Estatal de Bolívar para desarrollar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y optar por su financiamiento.

La convocatoria se publicará a través de los medios de comunicación, garantizando el principio de la debida publicidad.

**Art. 9.-** Contenido de la convocatoria.- Debe contener los siguientes elementos:

1. Las líneas de investigación de los proyectos que serán objeto del financiamiento.
2. Los límites del financiamiento para cada uno de los proyectos.
3. Condiciones que deben reunir los Miembros del Equipo de

Investigación Postulante
4. Lugar, fecha y hora de presentación de las propuestas.

## CAPITULO II
## DE LA RECEPCION Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

**Art. 10.-** Presentación de propuestas.- Las propuestas, además de acatar a lo señalado en este reglamento y en las bases de la convocatoria, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) presentar en medio digital e impreso, dentro de los plazos previstos y en los formatos establecidos, los mismos que estarán disponibles en la página web de la entidad.

b) La propuesta suscrita por el director del proyecto, aceptando los términos de referencia de esta convocatoria.

**Art. 11.-** Calificación de las propuestas.- receptadas las propuestas dentro del día y hora señalados en la convocatoria, el Comité de Proyectos de I+D+i, las calificará.

## CAPÍTULO III
## DE LA EVALUACIÓN

**Art. 12.-** De la evaluación.- Los proyectos objeto de las propuestas que hayan sido calificadas, serán sometidos a la respectiva evaluación, en los siguientes aspectos:

1. Evaluación Científico-Técnica;
2. Evaluación Financiera y Económica;

Art. 13.- Evaluación Científico-Técnica.- Los proyectos serán evaluados por la Comisión Científico Técnico, presentarán su informe para el conocimiento y resolución del Comité de Proyectos. Criterios de Evaluación:

1. Metodología de la Investigación Científica
2. Impacto científico y tecnológico
3. Transferencia de resultados
4. Capacidad de Gestión
5. Pertinencia

Art. 14.- Evaluación financiera.- Determina la viabilidad financiera de los proyectos, a cargo de la Comisión Técnica designada para el efecto y presidida por el Vicerrector Administrativo Financiero.

Se considerará los siguientes parámetros:

1. Costo total del proyecto: el monto total debe enmarcarse en las categorías de inversión y los montos máximos de financiamiento determinados por el Comité de Proyectos I+D+i de la Universidad Estatal de Bolívar.

2. Presupuesto: Se hará un análisis presupuestario para verificar la concordancia del proyecto con los parámetros establecidos en el plan de actividades, categorías de inversión, precisión y claridad en la asignación de recursos.

Art. 15.- De los informes de evaluación,- Los informes que contengan las evaluaciones realizadas conforme a los parámetros anteriores con sus correspondientes recomendaciones, deben ser presentadas por las Comisiones Técnicas designadas para la convocatoria, en el plazo de hasta 48 horas después de la evaluación.

## CAPÍTULO IV
## DE LA SELECCIÓN Y APROBACIÓN

Art. 16.- Selección y aprobación,- Con los resultados de las evaluaciones de las Comisiones: Técnico-Científica, Financiera y Económica, el Comité de Proyectos, aprobará los proyectos que hayan alcanzado la mayor puntuación, considerando las líneas prioritarias de investigación de la Universidad para dinamizar la participación de todas las Facultades.

Art. 17.- Los proyectos ganadores se publicarán en los medios de comunicación de la Universidad y las propuestas no ganadoras se remitirán a los proponentes con el respectivo informe de las Comisiones.

# TÍTULO III
# DEL FINANCIAMIENTO

## CAPÍTULO I
## DEL USO DE LOS RECURSOS

Art. 18.- Destino de los recursos.- Los recursos financiados por la Universidad Estatal de Bolívar podrán ser utilizados en los siguientes rubros:

1. Talento Humano:

   a. Investigadores/as externos a la Universidad: cuyo número de

participantes será máximo del 50% con relación al talento humano. La remuneración se calculará en base la remuneración mensual unificada (RMU) del personal profesor/a de la Universidad Estatal de Bolívar y se fijará las bases de cada convocatoria. No se considerará por ningún concepto, horas adicionales o tiempos extras de trabajo. El personal deberá ser contratado bajo el esquema de contratos civiles de servicios personales y profesionales (Art. 148, Reglamento General de la LOSEP).

b. Pasantes: se considerará a egresados y/o estudiantes que hayan aprobado al menos totalmente el IV ciclo de la carrera y que estén debidamente matriculados. El número de pasantes deberá ser al menos igual al número total de investigadores participantes en el proyecto. Los estudiantes no podrán participar con más de 15 horas/semanales en el proyecto, la remuneración se fijará en las bases de cada convocatoria. Los pasantes deberán ser contratados de acuerdo a lo establecido en el Art. 50 de la LOSEP y Art. 149 del Reglamento General de la ley antes mencionada. En caso de que el egresado, se encuentre realizando el trabajo de titulación dentro del proyecto, no tendrá opción a remuneración.

2. Equipos.- debe guardar relación con la investigación que se desarrolla.

3. Viajes Técnicos.-La movilidad nacional de los investigadores/as del proyecto, estará sujeta a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo concerniente al pago de viáticos, subsistencias, pasajes y alimentación; se considerará dentro de este rubro el desplazamiento de investigadores internacionales participantes en el proyecto.

4. Bibliografía especializada, software y licencias de uso, relacionados al tema de investigación del proyecto, considerando para el sector público lo emitido por la Subsecretaría de Informática de la Presidencia;

5. Materiales e insumos necesarios, para la ejecución del proyecto de I+D+i,

6. Promoción, transferencia y publicación de resultados donde se consideran gastos para impresión de material escrito (revistas, publicaciones técnicas, dípticos, trípticos, banners, gigantografías, etc.), material publicitario, publicaciones en revistas internacionales, días de campo, participación en ferias para difundir el proyecto. Es obligatorio considerar en este rubro la publicación de un artículo científico en una revista especializada o indexada y/o ponencia en congreso nacional o internacional.

7. Servicios.- servicios de consultoría especializada, levantamiento y procesamiento de encuestas, montaje especializado de equipos, análisis de laboratorio y demás de igual naturaleza, personal de campo (jornaleros, trabajadores) servicios de transporte especial (lanchas,

semovientes, guías).

Todos los equipos adquiridos con el financiamiento otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, deben ser utilizados exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al cronograma de actividades. Estos equipos serán registrados e inventariados por la institución.

Los porcentajes máximos de financiamiento por rubro serán los siguientes:

| RUBROS | PORCENTAJES MAXIMOS |
|---|---|
| 1. Talento humano | 35% |
| 2. Equipos | 50% |
| 3. Viajes técnicos | 15% |
| 4. Recursos bibliográficos y software | 15% |
| 5. Materiales e insumos | 50% |
| 6. Transferencia de resultados | 25% |
| 7. Servicios por participación en el proyecto | 25% |

Art. 19.- Contraparte.- En caso de contar con contrapartes internas o externas, el aporte podrá ser: talento humano, materiales y/o equipos, aporte económico. Esta participación deberá constar en acta de compromiso.

## TÍTULO V
## INFORMES DE AVANCE

### CAPÍTULO I
### DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

Art. 20.- De la bitácora de trabajo.- Todos los integrantes del equipo de investigación, deberán mantener una bitácora de trabajo, en la que se detallarán la totalidad de actividades individuales cumplidas dentro del proyecto. Será responsabilidad del director/a vigilar que la bitácora esté actualizada. Los miembros comisionados por el Instituto de Investigación para realizar actividades de Monitoreo y Seguimiento, podrán en el momento que consideren oportuno solicitar la bitácora.

Art. 21.-Informes de avance.- El/la director/a del proyecto entregará al Instituto de Investigación, informes de avance del proyecto cada tres meses, dando estricto cumplimiento a las fechas que se establezcan en el respectivo cronograma.

Art. 22.- Observaciones y Aclaraciones.- El Instituto de Investigaciones analizará el informe del proyecto y de ser necesario solicitará ampliar la información.

Toda la información del proyecto debe ser generada y conservada en forma secuencial, permanente y mensual, por el director del proyecto y entregada al Instituto.

En caso de incumplimiento del cronograma de actividades del proyecto, o información requerida del Instituto de Investigación, al director del proyecto, se acatará lo dispuesto en las leyes y reglamentos.

## CAPITULO II
## DE LAS VISITAS TÉCNICAS

Art. 23.- De las visitas técnicas.- Serán programadas por el Instituto de Investigación, el mismo que emitirá el informe correspondiente.

## CAPÍTULO III
## DEL CIERRE DE PROYECTOS

**Art. 24.-** Informes finales.- El director presentará el informe final del proyecto, el mismo que contendrá el período de ejecución total del proyecto, adjuntando bitácoras individuales de trabajo, memorias técnicas, publicaciones científicas, documentos y materiales de respaldo.

Art. 25.- De la evaluación final.- El equipo Técnico designado por el Instituto de Investigación, constatará los informes finales presentados, comprobando que las actividades y productos alcanzados tengan consistencia con los objetivos, metas y resultados programados. Adicionalmente, verificará las memorias técnicas, publicaciones científicas, documentos y materiales de respaldo.

Art. 26.- Finiquito del proyecto.- Una vez aprobado el informe final por el Comité de proyectos de la Universidad, se levantará una acta de finiquito.

Art. 27.- Devolución de fondos.- En caso de que en el Informe Final se establezcan diferencias de fondos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar estos serán asignados a la partida de investigación.

Art. 28.- Inventario de bienes.-El responsable de bienes de la Universidad Estatal de Bolívar, constatará el inventario que se hayan adquirido con recursos asignados al proyecto, los mismos que serán reasignados a la dependencia a la cual pertenece el director del proyecto.

Art. 29.- Transferencia de Información.- El Instituto de Investigación, receptará y procesará la información especializada generada en el proyecto para su debida utilización.

Art. 30.- Propiedad Intelectual.- La unidad encargada de transferencia de resultados y Propiedad Intelectual del Instituto de Investigación, se encargará de tramitar y obtener el respectivo registro en sus diferentes modalidades, conforme al producto final de la investigación.

En aquellos proyectos cuyos resultados no sean susceptibles de protección en materia de propiedad industrial u obtenciones vegetales, se procederá al registro bajo la modalidad de derechos de autor del informe final o publicaciones correspondientes con sus respectivos anexos.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** De Conformidad con lo establecido en el artículo 322 del la Constitución de la República y la Ley de Propiedad Intelectual, en las cuales se reconoce la propiedad intelectual como un tipo de "Propiedad", es obligación de la Universidad Estatal de Bolívar garantizar que se respete estos derechos.

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos de propiedad intelectual que resulten de los proyectos, será propiedad de la Universidad Estatal de Bolívar y del equipo académico titular de la misma que participó en el proyecto, en los siguientes porcentajes:

1) Universidad Estatal de Bolívar 60%
2) Equipo académico titular de la institución 40%.

Del 40% que recibe el equipo académico titular de la universidad, se distribuirá de la siguiente forma: el 50% para el director del proyecto y el 50% restante se dividirá en partes iguales al resto del equipo académico.

Por ningún motivo se realizará la divulgación de los resultados del proyecto unilateralmente, debiendo resguardar la confidencialidad sobre todo aquella información que puede generar propiedad industrial e intelectual.

La protección de la propiedad intelectual de los resultados obtenidos de los proyectos se realizará conforme a las disposiciones legales vigentes.

Lo expuesto no obstará al derecho de la Universidad Estatal de Bolívar a publicar los informes que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en este numeral.

**SEGUNDA.-** Todo aquello que no contemple en el presente Reglamento se

estará a lo que determinan las Leyes y Reglamentos para esta materia, igual a las resoluciones que dicte el Comité de Proyectos.

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** Se deroga el Reglamento para la Convocatoria de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, con fondos propios de la Universidad Estatal de Bolívar aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de 21 de julio de 2011.

**SECRETARIA GENERAL:**

CERTIFICA: Que, el REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, PARA SU FINANCIAMIENTO CON FONDOS INTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, fue analizado, discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria del 5 de abril de 2012.

Ab. María Purcachi Barragán
SECRETARIA GENERAL

**RECTORADO:**

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, PARA SU FINANCIAMIENTO CON FONDOS INTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR,

Guaranda, abril 9 de 2012

Diomedes Núñez Minaya
RECTOR

RECTORADO

# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
# H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda, Abril 9 ,2012
RHCU-04-2012-0051

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR**, confiere copia certificada de la parte pertinente del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario desarrollada el 5 de Abril del 2012.

PRIMER PUNTO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, CON FONDOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

**EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**
**CONSIDERANDO:**

**QUE,** el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador estable como finalidades la investigación científica y tecnológica para la construcción de soluciones para los problemas del País.----------

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el artículo 18, que hace referencia al Ejercicio de la autonomía responsable, establece en el literal a) la independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación; y en el literal e) de dicho artículo establece la libertad para gestionar sus procesos internos.----------

**QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el artículo 36, establece que las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de postgrado para sus profesores y profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional.----------

**QUE**, el Sistema de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de 1 de noviembre del 2011, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 36 y el Reglamento de la LOES en el Art. 34, establece en el numeral 7, referido a Asignación Presupuestaria, la ejecución del Programa: Convocatoria a Proyectos de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes, con fondos Institucionales.----

**RESUELVE:" APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, PARA SU FINANCIAMIENTO CON FONDOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD".----------**

Lo que certifico en honor a la verdad

Atentamente,

**ABG. MARIA PURCACHI BARRAGÁN**
**SECRETARIA GENERAL (E)**